



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

21 ABR 2015

### VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 20562-2015, presentado por **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20380336384, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 214 Dpto. 201, Res. Centro Empresarial Umayuq, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 65-2013-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 65-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a favor de **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado denominada Planta Tambo de Mora, ubicada en pasaje Los Delfines N° 104 Sector Canchamana, distrito de Tambo de Mora, provincia Chincha, departamento Ica, para un volumen total anual de 243 003,64 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 33,8 l/s, bajo el régimen de 83,2 días al año y 24 horas/día, mediante un emisario marino de 1 300 m de longitud y 20" de diámetro, al mar de Tambo de Mora, clasificado con la categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático – Ecosistemas Marino Costeros – Marinos", de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, en un punto ubicado a una profundidad del extremo final de 9,13 m, por un plazo de dos (02) años, la misma que venció el 25.03.2015;

Que, con escrito de fecha 13.02.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 167-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado denominada Planta Tambo de Mora, ubicada en pasaje Los Delfines N° 104 Sector Canchamana, distrito de Tambo de Mora, provincia Chincha, departamento Ica, para un volumen total anual de 243 003,64 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 33,8 l/s, bajo el régimen de 83,2 días al año y 24 horas/día, mediante un emisario marino de 1 300 m de longitud y 20" de diámetro, al mar de Tambo de Mora, en un punto ubicado a una profundidad del extremo final 9,13 m., por el plazo de seis (06) años, contados con eficacia anticipada al 26.03.2015 quedando la **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.

- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación, surtirá efectos a con eficacia anticipada al 26.03.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **PESQUERA EXALMAR S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, denominada Planta Tambo de Mora, ubicada en pasaje Los Delfines N° 104 Sector Canchamana, distrito Tambo de Mora, provincia de Chincha, para un volumen anual de 243 003,64 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 33,8 l/s, bajo el régimen de 83,2 días al año y 24 horas/día, mediante un emisario submarino de 1 300 m. de longitud y 20" de diámetro, en un punto ubicado a una profundidad del extremo final de 9,13 m., otorgada mediante Resolución Directoral N° 065-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Norte	Este					
E-1	Aguas residuales industriales tratadas de la Planta Tambo de Mora	243 003,64	33,8	8 513 013	370 568	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar de Tambo de Mora	Categoría 4

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, computados con eficacia anticipada al 26.03.2015.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente renovación otorgada a **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de Control	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este							
AB-T	Agua de Bombeo Tratada.	(*)	(*)	Intermitente	Industrial	Pesquería			D.S. N° 010-2008-PRODUCE, C. Termotolerantes, caudal y volumen acumulado.	Trimestral Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental
AL	Agua de Limpieza Tratada.	(*)	(*)							
AC	Agua de Condensado.	(*)	(*)							
ARD	Agua Residual Doméstica Tratada.	(*)	(*)							
E-2	A 100 m. al Sur del final del emisor.	(*)	(*)	-	-	-	Mar de Tambo de Mora	Categoría 4	T°C/ pH/ DBO5/ SST/ A&G/ OD/ C. Termotolerantes/ C. Totales (En superficie).	
E-3	A 100 m. al Norte del final del emisor.	(*)	(*)	-	-	-				
E-4	A 100 m. al Este del final del emisor.	(*)	(*)	-	-	-				
E-5	A 100 m. al Oeste del final del emisor.	(*)	(*)	-	-	-				
E-6	Punto Blanco, aguas afuera.	(*)	(*)	-	-	-				
E-7	Orilla de Playa PESQUERA EXALMAR S.A.	(*)	(*)	-	-	-				
E-8	Chata PESQUERA EXALMAR S.A.	(*)	(*)	-	-	-				

(\*) Será definido por el administrado y verificado en inspección ocular por la Administración Local de Agua San Juan.



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 243 003,64 m<sup>3</sup> respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, a la Administración Local de Agua San Juan y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



**Bigo, JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua